



México D.F., 20 de diciembre de 2012

**CC. TITULARES DE LOS INSTITUTOS DE VIVIENDA, MUNICIPIOS,
DELEGADOS DE SEDESOL EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS,
ORGANISMOS EJECUTORES RECEPTORES DE RECURSOS
DE LOS PROGRAMAS TU CASA Y VIVIENDA RURAL
Y DIRECCION DE PROMOCION Y OPERACION DEL FONHAPO
P R E S E N T E**

Con el objeto de asegurar un cierre presupuestario ordenado y apegado a la norma y en cumplimiento a los Artículos: 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el **Ejercicio fiscal 2012**; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 83, 85, 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 109 del Reglamento de la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación; y con el fin de estar en condiciones de integrar la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2012 conforme al Artículo 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se emiten las siguientes instrucciones de cierre:

Se deberá verificar y vigilar que todos recursos solicitados por las Instancias Ejecutoras y Auxiliares de los programas, y entregados por este Fideicomiso para la ejecución de los mismos, se encuentren debidamente comprometidos, devengados, comprobados y justificados en términos de los Artículos 2 fracción XXXVI, 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 66, 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las Reglas de Operación vigentes aplicables a los Programas respectivos.

Lo anterior deberá cumplirse sin excepción para todo recurso entregado en el presente ejercicio fiscal por este Fideicomiso, por lo que toda solicitud, trámite y envío de recursos, se entenderá que cumple con dicha normatividad.

Asimismo, los compromisos presupuestarios que en términos de la normatividad antes mencionada no se hayan documentado íntegramente, no serán procedentes para realizar la ministración de los recursos.

TENENCIA DE LOS RECURSOS

En este caso los recursos públicos federales no pierden su naturaleza al ser transferidos, por lo que éstos deberán depositarse en **cuentas bancarias productivas específicas** que permitan su identificación para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, en los términos de las disposiciones legales aplicables

RENDIMIENTOS POR LA ESTADIA DE LOS RECURSOS

Los recursos que no sean entregados a los beneficiarios con oportunidad, en casos excepcionales debidamente justificados y que permanezcan en sus cuentas bancarias, deberán pagar los rendimientos que estos generen en sus cuentas de disponibilidades a la Tesorería de la Federación en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo; 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**



DEVOLUCION AL FONHAPO DE LOS RECURSOS FISCALES NO EJERCIDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

En el caso de recursos fiscales entregados directamente por el FONHAPO, no ejercidos al cierre del mes de diciembre, estos deberán devolverse, a más tardar el **8 de enero de 2013**, a fin de cumplir en tiempo y forma con lo establecido en el **Artículo 54** de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría, mediante el siguiente procedimiento:

1. Mediante depósito a la cuenta **CLABE 012180004474009855** del banco **BBVA BANCOMER S.A.** a nombre del **Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares**. Asimismo deberán informar el mismo día, mediante oficio dirigido a la Dirección de Promoción y Operación de este Fideicomiso y a esta Dirección a mí cargo, detallando:
 - Ejercicio fiscal correspondiente
 - Programa Presupuestario
 - Monto reintegrado
 - Justificación
 - Concepto de devolución
 - Número de beneficiarios cancelados (en su caso)
 - Ficha de depósito legible
2. Notificar vía fax: 54246792 ó a los correos electrónicos: conofre@fonhapo.gob.mx, ghernandezr@fonhapo.gob.mx , para estar en condiciones de reintegrar el dinero a la TESOFE y sea registrado en el Sistema de la Administración Financiera Federal (SIAFF) para la acreditación del mismo.

REINTEGRO DE RECURSOS FISCALES EXTEMPORANEOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES

En el caso de recursos fiscales entregados directamente por el FONHAPO a las Instancias Ejecutoras y Auxiliares, de los Programas: Ahorro y Subsidio para la Vivienda Tu Casa y Vivienda Rural, no ejercidos se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. Solicitar mediante oficio dirigido a la Dirección de Promoción y Operación de este Fideicomiso, la **Línea de captura TESOFE** del Sistema Integral de la Administración Financiera Federal (SIAFF), en el cual se indique lo siguiente:
 - Ejercicio fiscal correspondiente
 - Programa Presupuestario
 - Monto a reintegrar
 - Justificación del reintegro
 - Concepto de devolución
 - Relación de beneficiarios cancelados (en su caso)
 - Forma de realización del pago (ventanilla o SPEI)



2. Una vez revisado y validado el soporte documental que acredita el reintegro, se remitirá la Línea de Captura, la cual especifica su vigencia, lo anterior a efecto de que la Instancia Ejecutora o Auxiliar efectúe el depósito de los recursos a la Tesorería de la Federación, mediante el Portal Bancario correspondiente o con depósito en ventanilla
3. Los reintegros depositados después de la fecha establecida en el **Artículo 54** de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría, se consideran extemporáneos y por lo tanto deberán cumplir con lo siguiente:

Una vez la Instancia Ejecutora o Auxiliar haya realizado el depósito del reintegro en la cuenta bancaria de la TESOFE, deberá:

Realizar el pago de las **Cargas Financieras** por medios electrónicos a través del envío de la declaración vía Internet en el sistema PEC (Pago Electrónico de Contribuciones); obligación que se indica en el numeral 2.25 "Del pago de Derechos, Productos y Aprovechamientos" de la Sexta Resolución Miscelánea Fiscal para 2006 en la clave **067000238 (Indemnizaciones Otras)**, tal y como lo establece el **Artículo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación** para el ejercicio fiscal de 2012 y enviarlo al Fideicomiso debidamente certificado.

Asimismo se deberá realizar por medios electrónicos a través del envío de la declaración vía Internet a través del PEC; el pago de los rendimientos, en la clave 066000316 (Intereses sobre valores), que en su caso se hayan generado por la tenencia de los recursos reintegrados en sus cuentas bancarias, junto con la copia del estado de cuenta correspondiente. Cabe mencionar, que dichos rendimientos obtenidos, nunca serán inferiores a los que hubiese percibido la Tesorería de la Federación, tal y como lo establece el **Artículo 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría**.

Por lo anterior se informa que para el pago de Cargas Financieras y Rendimientos Financieros (Intereses sobre Valores) la "Dependencia, "Clave de Referencia" y "Cadena de la Dependencia" son las siguientes:

Cargas Financieras

Dependencia: Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Clave de Referencia: 067000238
Cadena de la Dependencia: 00015010000000

Intereses de Valores

Dependencia: Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Clave de Referencia: 066000313
Cadena de la Dependencia: 00015010000000

5. Una vez depositado el recurso del reintegro y pagadas las cargas y rendimientos financieros, deberá notificar vía oficio dirigido a la Dirección de Promoción y Operación de este Fideicomiso, lo siguiente:

- Año del ejercicio fiscal
- Programa Presupuestario
- Monto reintegrado
- Justificación ampliamente sustentada del motivo del reintegro en términos del **Artículo 66** del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría, al momento de la solicitud y entrega de los recursos.
- Concepto del reintegro.
- Número de beneficiarios cancelados (en su caso)
- Copia del pago por concepto de reintegro de recursos
- Copia del pago por concepto de Cargas Financieras
- Copia del pago por concepto de Rendimientos Financieros

Cabe mencionar que en tanto no se cuente con toda la documentación requerida arriba mencionada, no se registrará en el **Sistema de la Administración Pública Federal (SIAFF)** y **por lo tanto no se considera un reintegro**, lo anterior conforme a las disposiciones establecidas por la SHCP y la SEDESOL.

ATENTAMENTE



L.C. JOSE LEONARDO VALLEJO ROJAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

c. p. Lic. Emilio Sebadúa González.-Oficial Mayor.- Sedesol
Ing. Ricardo Mora Araiza.-Director General.- Fonhapo
Lic. Arturo Roberto Calvo Serrano.- Titular del Órgano de Control Interno en Fonhapo
Liliana Gisell Gil Miranda Muñoz.- Gerente de Operación y Encargada del Despacho de los asuntos de la Dirección de Promoción y Operación conforme al oficio DG/753/2012 de fecha 13 de diciembre de 2012 girado por el Ing. Ricardo Mora Araiza.- Fonhapo.
C.P.C. Jorge Enrique Rivera Torres.-Gerente de Finanzas y Presupuesto.- Fonhapo

JLVR/JERT/COC/GHR